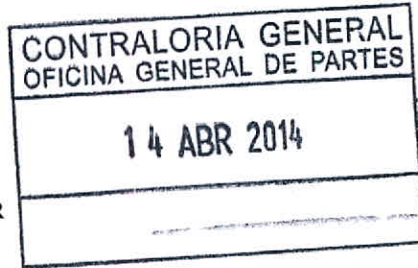




SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
AAA/LCB/MAP



DECLARA ESTADO DE CATÁSTROFE EN LA COMUNA QUE INDICA

DECRETO N° 946

SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2014

VISTO: Lo establecido en el artículos 41 de la Constitución Política de la República; en la ley orgánica constitucional de estados de excepción No. 18.415 y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que con esta fecha se ha producido un incendio forestal en la comuna de Valparaíso, en Camino La Pólvora a la altura del vertedero el Molle que, al momento de dictación del presente decreto, se mantiene incontrolado, ha afectado viviendas y ha obligado la evacuación de personas con la finalidad de proteger su integridad.

Que dicha catástrofe, ha destruido al menos 15 hectáreas de pastizal matorral y eucaliptus y ha afectado seriamente zonas residenciales, lo que ha implicado la pérdida de al menos cien viviendas, con peligro de propagación a otros cerros de la zona, en los cuales hay, asimismo, extensas zonas residenciales.

Que lo anterior ha afectado, además de la zona misma amagada por el incendio, la prestación de servicios básicos en la comuna de Valparaíso, tales como la energía eléctrica y amenaza otros estragos de la misma naturaleza

Que lo anterior ha obligado a declarar alerta roja por parte de la ONEMI en las comunas de Valparaíso y Viña del Mar.

Que la referida situación generará, durante los trabajos de control del siniestro, así como en la posterior recuperación de la zona y las personas afectadas, en sus bienes y, eventualmente, en su integridad, la necesidad de que los organismos públicos respondan rápida y eficientemente por medio de planes, programas, acciones y recursos.



TOMADO RAZON

[Handwritten signature]
14 ABR. 2014

Contralor General
de la República

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, pues se ha dispuesto la evacuación de numerosas viviendas que han quedado sin resguardo. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de catástrofe por calamidad pública en la comuna de Valparaíso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Désígnese como Jefe de la Defensa Nacional a Julio Leiva Molina, Contralmirante, Comandante en Jefe de la Primera Zona Naval.

ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la ley No. 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5 de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



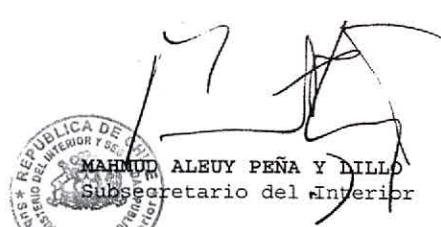
RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,



MAHMUD ALEUY PEÑA Y DILLO
Subsecretario del Interior

